



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA

TOLIMA

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes : JEISON ALFONSO HERNANDEZ MOLINA y
ANGELA MARIA GOMEZ ARIAS
Radicación : 2021-00155-00

Atendiendo a que la solicitud de Matrimonio Civil incoada por JEISON ALFONSO HERNANDEZ MOLINA y ANGELA MARIA GOMEZ ARIAS, habiendo reunido las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, por ser competente este Juzgado de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud a que el artículo 130 del Código Civil que establecía que se debían recibir las declaraciones de los testigos, respecto de la habilidad de los solicitantes para contraer el vínculo matrimonial y realizar la fijación del edicto, fue derogado expresamente por el artículo 626 del C.G.P. a partir de la promulgación de dicha normatividad, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de matrimonio civil entre JEISON ALFONSO HERNANDEZ MOLINA y ANGELA MARIA GOMEZ ARIAS, se señala el día 25 de Noviembre de 2021, a la hora de las 9:30 de la mañana, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams, para lo cual se deberán poner en contacto previamente con el despacho a fin de obtener el enlace correspondiente.

Se advierte que a esta ceremonia deberán concurrir además de los contrayentes, los testigos relacionados JULIO TORRES GONZALEZ y JULIE ARIAS, a fin de hacer las manifestaciones a que haya lugar para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA

JUEZ

R. Darío.

Firmado Por:

Carrera 5 No. 3-15, Oficina 202. Tel. Fijo 2880228, móvil 3142611325

e-mail j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rovira>

Página 1 de 1



Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168f695ff1d530f5744da69d774e03682147feb269466bd30c7a321e365644f7**

Documento generado en 18/11/2021 01:24:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>